

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RES. Nº 3365-15



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **20 MAR. 2015**

R. EX. Nº 760

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2459, de fecha 2 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 010/2015, de fecha 13 de marzo de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 y Nº 652 de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 550 y Nº 1461, ambas de 1998, Nº 1955 de 1999, Nº 1941 de 2000, Nº 1736 de 2001, Nº 1830 de 2002, Nº 2222 de 2003, Nº 2297 de 2004, Nº 2519 de 2005, Nº 2490 de 2006, Nº 183 de 2007, Nº 197 y Nº 2624, ambas de 2008, Nº 717 de 2009, Nº 5 y Nº 2250, ambas de 2010, Nº 59 de 2011, Nº 2912 y Nº 3380, todas de 2011, Nº 2940 de 2012, Nº 631 de 2013, Nº 869 y Nº 3365, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la letra e) del numeral 4.- de la Resolución Nº 3365 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento, correspondiente al sector denominado **Los Vilos, Sector C, IV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 3 del D.S. Nº 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas, R.U.T. Nº 65.147.620-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 218 de fecha 27 de junio de 1997, domiciliado en Avenida Costanera s/n, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región, en el sentido de incrementar en 70 toneladas de alga húmeda del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 010 de 2015, al petionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRIBASE COPIA DEL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



PTC/CSS

